CONTRATO ABIERTO **N° SSP-UA-028/16** RELATIVO A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL USO DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. **ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA,** JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARIA"** Y POR LA EMPRESA **RECE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. BRUNO ARMANDO DE LA CRUZ CHUZEVILLE,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1:- Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene la necesidad de contratar mediante la modalidad de adjudicación directa la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos, para estar en posibilidades de cumplir de manera oportuna y eficiente todas las funciones y actividades operativas y administrativas propias que le son encomendadas a las Dependencias que conforman la Secretaría de Seguridad Pública.

2:- Con fecha 26 de Febrero de 2016, la Unidad Administrativa, en la Segunda Reunión Ordinaria sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, el Dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL USO DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO,** propuesta que se autorizó por unanimidad mediante **Acuerdo Número II-019-26/02/16** con fundamento en los artículos 19,28,54,55 fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

2:- En cumplimiento a las disposiciones emitidas en los Lineamentos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz publicados en la Gaceta Oficial del Estado del 13 de marzo de 2012, se cuenta con los siguientes documentos:

- Dictamen de Suficiencia Presupuestal **inicial** No: **ED-SSE/D-0029/2016,** de fecha 25 de Enero de 2016, por un monto de **$1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).**

- Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión No: **114T/00002CG/2016, de fecha 10 de Febrero de 2016.**

Dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 50 del Decreto número 319 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2015; 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes

Muebles, 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA SECRETARÍA":

1:- Que esta Facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9 fracción II, 12 fracción XI, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 2° fracción II inciso b), 3 fracción IV, 9, 10, 26 fracción III, 28, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción VII, 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2:- El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga** está facultado para celebrar el presente contrato conforme al artículo 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3:- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sita en Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. SSP-010130-T45.**

4:- Es su voluntad celebrar el presente contrato abierto con "EL PRESTADOR" de acuerdo a la Adjudicación Directa relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL USO DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

II. Declara **"EL PRESTADOR"** a través de su representante legal que:

1:- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública Póliza dos mil doscientos setenta y siete el día 21 de marzo de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Benjamín García Herrera, Corredor Público Número Catorce en la Plaza del Estado de Veracruz.

2:- El **C. Bruno Armando De la Cruz Chuzeville** manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocado o invalidada de modo alguno, como lo acredita con la Escritura Pública Póliza dos mil doscientos setenta y siete el día 21 de marzo de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Benjamín García Herrera, Corredor Público Número Catorce en la Plaza del Estado de Veracruz.

3:- Está inscrita en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número: **104419.**

4:- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato ubicado en Calle Lucio García Ochoa N° 20 Colonia Benito Juárez Norte C.P. 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

5:- Que el objeto social de la empresa es el arrendamiento en cualquier forma de toda clase de artículos, productos, objetos y efectos susceptibles de tráfico mercantil.

6:- Se encuentra debidamente inscrita ante la secretaria de hacienda y crédito público, con Registro Federal de Contribuyentes: **RSE140321756.**

7:- Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la prestación del servicio solicitado dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento jurídico.

P E R S O N A L I D A D

I.- Por **"LA SECRETARÍA"**:

1:- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 1, 2 y 9 fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2:- El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga**, Jefe de la Unidad Administrativa acredita su personalidad con la que se ostenta, con el nombramiento expedido el 28 de Octubre de 2013 por el C. Secretario de Seguridad Pública del Estado el Lic. Arturo Bermúdez Zurita, en el cual se tiene a bien nombrarlo Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, artículo 12, fracción XI de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Por **"EL PRESTADOR"**:

1:- El **C. Bruno Armando De la Cruz Chuzeville**, acredita su personalidad como representante legal como se acredita con la Escritura Pública Póliza dos mil doscientos setenta y siete el día 21 de marzo de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Benjamín García Herrera, Corredor Público Número Catorce en la Plaza del Estado de Veracruz., con **R.F.C. RSE140321756.**

2:- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle Lucio García Ochoa N° 20 Colonia Benito Juárez Norte C.P. 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:





C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento jurídico consiste en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL USO DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO,** los cuales **"EL PRESTADOR"** proporcionara de conformidad a los requerimientos realizados por las áreas usuarias.

SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a prestar el servicio de arrendamiento de vehículos a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** a partir de la firma del presente **Contrato Abierto** y concluyendo el **31 de Diciembre 2016,** los precios serán determinados **de acuerdo a las características del servicio, así como de la distancia de los recorridos, mismos que serán especificados por las áreas usuarias en los pedidos correspondientes.**

MONTO Y FORMA DE PAGO

TERCERA.- El monto a pagar a **"EL PRESTADOR"** será establecido en él o los pedidos que a efecto se le establezca o establezcan por **"LA SECRETARÍA"** a través de las áreas usuarias, mismos que se calcularán en base a los montos mínimos y máximos establecidos y el impuesto correspondiente; por consecuencia el pago se realizará de conformidad con los pedidos suministrados. El o los pedidos requeridos se encontraran en función de las necesidades institucionales y las disponibilidades presupuestales que al efecto se encuentren autorizadas, **aunado a que en el transcurso del presente ejercicio se podrá tramitar transferencias, recalendarizaciones y ampliaciones presupuestales**, el o los pagos serán liquidados a crédito, en moneda nacional (peso mexicano) dentro de los **treinta días naturales** posteriores a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos, descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** recibidas las facturas debidamente requisitadas; el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria electrónica.

CUARTA.- La facturación se realizará de la siguiente manera:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
Dirección Fiscal: Calle Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza S/N
Colonia: Centro
C.P.: 91000
Ciudad: Xalapa, Veracruz
R.F.C.: SSP-010130-T45
Requisitos fiscales vigentes para el ejercicio 2016, conforme al Código Fiscal de la Federación y su reglamento.



QUINTA.- Los pagos se harán a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) mediante depósito o transferencia bancaria, mismos que se harán a la cuenta de el **C. Bruno Armando De la Cruz Chuzeville** con número de cuenta **(CLABE) 072 840 00286299639 9** de la **Sucursal 1188 Sucursal Plaza las Animas Xalapa** del **Banco Mercantil del Norte, S.A.**, que para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** proporcionó a la **SEFIPLAN.**

VIGENCIA

SÉXTA.- El presente contrato tendrá la siguiente vigencia; **iniciará a partir de su firma y concluirá el 31 de Diciembre 2016** teniendo el **carácter de abierto**, cuyo monto **mínimo a contratar anual** es por la cantidad de **$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y máximo anual hasta por la cantidad de **$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido.

SÉPTIMA.- Para garantizar por la empresa: **RECE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V.**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta entrega de los bienes, buena calidad del mismo, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos derivados del suministro de productos motivo del presente contrato, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y empresa **RECE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V., "EL PRESTADOR"** otorga a favor de la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad **equivalente al 10% del monto máximo anual a contratar sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, por el importe de **$215,517.24 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)**, de conformidad con el Artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del presente contrato.
b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la prestación de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.
c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178,282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.
f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
g) La garantía de defectos que cubre esta fianza estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato.
h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.



OCTAVA.- En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el presente contrato **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cobro de la póliza de fianza

otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de 2010.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la prestación del servicio materia del presente contrato, el cual será cuantificado sobre el importe total del mes que corresponde por día hábil pendiente de realizar y no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo la pena se actualizara cuando falte la prestación del servicio.

"EL PRESTADOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, derechos de autor, patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** por este concepto.

DECIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato:

a) El incumplimiento parcial o total por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
b) Cuando concurran razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.
d) Por mutuo consentimiento.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" manifiesta que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acepta el contenido y alcance de la adjudicación de las condiciones establecidas en las mismas y en el presente instrumento legal.

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a garantizar que el servicio que preste se realice de manera eficaz y oportuna a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, así mismo **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la disponibilidad de vehículos que requiera **"LA SECRETARÍA"**, de igual manera **"EL PRESTADOR"** se compromete a que **"LA SECRETARÍA"**, cuente con las unidades vehiculares a mas tardar una hora antes de iniciar la prestación del servicio solicitado, en tiempo y forma.



DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a que los vehículos arrendados se encuentren en óptimas condiciones mecánicas - eléctricas, para su adecuado uso y manejo, así mismo, se compromete a cambiar los vehículos que presenten alguna falla mecánica o eléctrica, inmediatamente y a partir de que haya sido notificado por **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a que todas las unidades vehiculares arrendadas por **"LA SECRETARÍA"** cuenten con póliza de seguros con cobertura amplia, que cubra daños materiales, robo total, responsabilidad civil, servicios de asistencia, defensa legal vehicular y gastos médicos a ocupantes.

DÉCIMA SEXTA.- Será responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier avería o daño que pudiera sufrir la unidad, por negligencia de los usuarios así como el mal uso que se pudiera hacer de ellas, en el periodo de arrendamiento, los gastos que se pudieran generar por estas situaciones deberán de ser liquidadas por **"LA SECRETARÍA"**, previa notificación por escrito y reconocimiento de la persona responsable del Vehículo, para tal efecto el importe de las reparaciones, deberá de ser incluido en la factura por concepto de arrendamiento de vehículos, en la cual se describirá detalladamente los daños que haya que reparar, de igual manera el faltante de gasolina de las unidades arrendadas entregadas, será incluido en la factura correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se compromete a que la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables .

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen que en caso de actualizarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos.

VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**, con motivo de la presente adjudicación por lo que **"EL PRESTADOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

VIGÉSIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 07 de Marzo de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL PRESTADOR"
L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA	**BRUNO ARMANDO DE LA CRUZ CHUZEVILLE**
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	REPRESENTANTE LEGAL

"La Secretaría de Seguridad Pública le informa que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, sus datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Padrón de Proveedores de la Secretaría de Seguridad Pública"